

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, Enero diecisiete (17) de dos mil catorce (2014)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO -LABORAL
Demandante:	LUCILA ALCIDIA DEL SOCORRO CHARLACA ECHAVARRIA
Demandado:	MUNICIPIO DE BELLO
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-01080-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 626 del Código General del Proceso, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de diez (10) días **so pena de rechazo**, se cumpla con lo siguiente:

1. Deberá allegarse un poder suficiente en el que se determine claramente, el acto administrativo emanado de la entidad demandada, que será objeto de la acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de procedimiento Civil, ya que en el poder aportado no se identificó el acto administrativo que se pretende demandar.
2. Del memorial con el cual se dé cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para los traslados, incluyendo medio magnético.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csi//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **ENERO 21 DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario

CP